



NORMAS DE LA CUADRILLA DE HERMANOS CARGADORES

DE LA

**REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE
NUESTRO PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y
NTRA. SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS**



**REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO
PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA
SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS**

Preámbulo

El día 1 de Octubre del año 1990, se celebró la primera Asamblea General, donde quedó constituida la cuadrilla de Hermanos Cargadores de la Hermandad de Columna y por lo tanto aprobado las primeras normas.

El presente reglamento viene a desarrollar el artículo XXIX y XXX de las Normas de Régimen Interno, adaptándose a los tiempos actuales con el fin de establecer unas normas básicas, de obligado cumplimiento, que regulen las funciones, los derechos y deberes de la Cuadrilla de Hermanos Cargadores de nuestra Hermandad, así como los requisitos de acceso y permanencia en la misma. Dicho reglamento dimana directamente de la Junta de Gobierno, y será aplicado bajo la supervisión de una comisión presidida por el Hermano Mayor, aprobada en Junta de Gobierno.

Estas normas persiguen, en definitiva, mejorar la convivencia y la implicación de nuestra Cuadrilla de Hermanos, garantizando a la vez un desempeño correcto de las funciones propias de la misma y el mantenimiento de una imagen exterior acorde al carácter de la Corporación a la que pertenecemos.

Capitulo I Definición de Hermano Cargador, cuadrilla edades establecidas y admisión.

1. Artículo

Se denomina Hermano cargador aquella persona, Hermano de esta Hermandad, que libre y voluntariamente, solicita portar sobre sus hombros los pasos Procesionales donde son portado nuestras Sagradas Imágenes, aceptando las obligaciones que conlleva este puesto y los derechos que del mismo se deriven.

2. Artículo

La cuadrilla se denominará – Cuadrilla de Hermanos Cargadores de la Hermandad de Columna-.

3. Artículo

Toda aquella persona que desee ingresar en la Cuadrilla deberá, en la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno, pertenecer a la nómina de Hermanos de la corporación y estar al corriente de sus obligaciones con la Hermandad. Además, Ser mayor de 18 años o contar con el permiso del padre, madre o tutor para los menores de 18. En ningún caso podrá ser cargador menores de 17 años y no superar los 42 años.

4. Artículo

La admisión en la Cuadrilla queda supeditada a que la persona en cuestión tenga la talla de altura idónea para el hueco que se precise cubrir, lo cual queda dentro de la competencia de los Capataces de la Hermandad. Para ello, deberán tener en cuenta además la lista de Hermanos aspirantes que figuren, por orden de antigüedad, en un registro que deberá supervisar el secretario de la Hermandad.



**REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO
PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA
SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS**

Capítulo II Dirección de la Cuadrilla

5. Artículo

La dirección de la cuadrilla estará compuesta por una comisión formada por el Hermano Mayor, Cuerpo de Capataces, Secretario de la Junta de Gobierno, Mayordomos, Fiscal de la Hermandad.

6. Artículo

La dirección de la Comisión la ejerce el Hermano Mayor, con las siguientes Funciones:

- Dirigir el funcionamiento de la Cuadrilla de Hermanos.
- Presidirá las reuniones de la comisión.
- Citará a la comisión de forma ordinaria o extraordinaria.
- Citará a la Asamblea general de la cuadrilla de forma ordinaria o extraordinaria.
- Confeccionará el orden del Día de todas las reuniones auxiliado por el secretario de la misma.

7. Artículo

Los capataces serán nombrados por la Junta de Gobierno al inicio de cada legislatura. Deberán de tener una antigüedad como hermano con un mínimo de 2 años de antigüedad. En el caso de producirse alguna baja durante el mandato, serán elegidos por la Junta de Gobierno a propuesta de la comisión de la Cuadrilla de Hermano, debiendo ser unas personas con suficiente valía y experiencia para dicho cargo.

8. Artículo

Los auxiliares a los capataces serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta de los capataces.

9. Artículo

El cuerpo de capataces es el órgano técnico que dirige la cuadrilla de hermanos y tendrán la misma vigencia que la Junta de Gobierno.

10. Artículo

El cuerpo de capataces tendrán las siguientes Funciones:

- Organizar en primer y segundo término las cuadrillas auxiliado por la comisión.
- Serán los portavoces de la cuadrilla.
- Serán los responsables de la cuadrilla ante la Junta de Gobierno.

Capítulo III derecho y deberes de los Hermanos Cargadores.

11. Artículo

Los Hermanos Cargadores tendrán derecho a que sus inquietudes sean tenidas en cuenta por la Junta de Gobierno, siendo expuesta en el seno de la comisión, y en el caso que fuera necesario, transmitir las a la Junta de Gobierno.

12. Artículo

Para poder mantener el puesto que se ocupa en la Cuadrilla, el Hermano cargador está obligado a la asistencia a todas las citaciones que pudieran realizar los Capataces, exigiéndole la máxima puntualidad por disciplina y respeto al resto de compañeros. La ausencia y/o el retraso solo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificados a los Capataces.



*REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO
PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA
SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS*

13. Artículo.

En el supuesto que un Hermano Cargador no pueda realizar Estación de Penitencia algún año por alguna circunstancia, que no sea por motivos de salud o laboral conllevará la baja en la Cuadrilla de hermanos Cargadores.

14. Artículo

Todos los miembros de la Cuadrilla están obligados a observar normas éticas y morales apropiadas, para el fin que es portar a nuestras Sagradas Imágenes, manteniendo ante todo actitudes de hermandad, respeto y compañerismo. Estarán obligados a acatar las órdenes del Cuerpo de Capataces, ya que estos son los responsables directos ante la Junta de Gobierno.

15. Artículo

Al ser los Hermanos Cargadores parte activa de la Hermandad , y ser además un grupo muy llamativo y observado a su vez, se les exige un comportamiento exquisito en todo momento, ya sea en una convivencia, ensayos y más aun en el transcurso de la Estación de Penitencia. Para ello quedaran bajo la autoridad del Cuerpo de Capataces o miembros de la Junta de Gobierno con autoridad para ello.

Capítulo IV Organización de la Cuadrilla, Reuniones Generales Ordinarias y Extraordinaria

16. Artículo

Se entiende por organización de la cuadrilla en primer término la realizada por los capataces en el último trimestre del año y previa a los ensayos.

17. Artículo

Se entiende por organización de la cuadrilla en segundo término, la realizada por los capataces una vez estudiado los resultados de los ensayos.

18. Artículo.

El portavoz principal, auxiliares y repetidores serán nombrado durante los ensayos y cesaran una vez finalizado el Domingo de Ramos.

19. Artículo.

En la organización de la cuadrilla en segundo término y con vista a la Salida Procesional, se nombrará preferentemente como mínimo tres hermanos cargadores más, por palo.

20. Artículo.

La comisión se reunirá cuantas veces sea necesaria tanto a juicio de la comisión y de igual forma a petición de la Junta de Gobierno.

21. Artículo

La reunión General es aquella a la que asisten todos los Hermanos cargadores de la Cuadrilla, para tratar temas solo referido a la carga y de acuerdo siempre a lo recogido en el presente reglamento.

22. Artículo

Las reuniones generales ordinarias se realizaran en las siguientes ocasiones.

- A. En el último trimestre del año para la apertura del curso Cofrade y organización de la Cuadrilla en primer término.
- B. El Viernes de Dolores para la lectura de la cuadrilla en segundo término.



REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS

- C. Dentro de los 50 días después del Domingo de Resurrección para la valoración de la salida Procesional.

23. Artículo.

Las reuniones Generales extraordinarias se realizarán en las siguientes ocasiones.

- A. Cuantas veces sean necesarias a juicio de la comisión.
B. Cuantas veces sean necesarias a juicio de la Junta de Gobierno.

Capítulo V Ensayos y traslados

24. Artículo.

Los ensayos se regularán por un candelario confeccionado por la comisión y aprobado por la Junta de Gobierno en el que se hará constar los días y horarios. Se entregará en la reunión general recogida en el artículo 22 apartado a.

25. Artículo.

El traslado del almacén al templo y la vuelta una vez finalizado el Domingo de Ramos se realizará en horario y día según determine la comisión teniendo en cuenta la circunstancia de cada año, y con la aprobación de la Junta de Gobierno.

26. Artículo.

Se tendrá en cuenta como ensayo cada uno de los traslados que se realizan a lo largo del año de ambos pasos.

27. Artículo

El traslado de los pasos dentro del Templo corresponde a la cuadrilla de Hermanos Cargadores teniendo que ser aprobado por la Junta de Gobierno y con el VºBº del Director Espiritual.

Capítulo VI Indumentaria.

28. Artículo.

Los Hermanos Cargadores están obligados, en las Salidas Procesionales, a vestir con la uniformidad que se indica:

La parte superior del cuerpo estará compuesta por sudadera de color morada con el escudo de la Hermandad bordado en el pecho en la zona de la izquierda, en la espalda, llevará bordado el texto "Columna". En el interior del paso y para ejercer la labor de cargador, llevará camiseta de color BLANCA de manga corta o tirantes, con la estampación del escudo de la Hermandad en el centro de la misma y dependiendo del Paso de Misterio o Palio llevará bordado el texto "Columna" y "Lágrimas" respectivamente.

Pantalón de color BLANCO con el escudo de la Hermandad bordado en la parte derecha a la altura del bolsillo. El calzado y calcetines de color blanco.

De forma excepcional por motivo de efeméride o motivo justificado, se podrá llevar algún tipo de prenda diferente o distintivo, siempre y cuando esté aprobado por la Junta de Gobierno.



*REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO
PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA
SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS*

29. Artículo.

El uniforme será costeadado por el hermano cargador, y por la tanto propiedad del mismo. La Hermandad facilitará la adquisición de los mismos para mantener la uniformidad.

Capítulo VII Salida Procesional

30. Artículo

Todo Hermano Cargador nombrado en segundo término para la Salida Procesional, tiene derecho irrenunciable a ser asegurado por parte de la Hermandad con vista a cubrir los riegos que en lo profesional supone y suscrito en dicha póliza.

31. Artículo.

El amarrado de las almohadas dependerá de las circunstancias de cada año. Se estudiará la mejor forma tanto para la Hermandad como para la cuadrilla y será acordada por la comisión, con el VºBº de la Junta de Gobierno.

32. Artículo.

Todos los Hermanos cargadores estarán en el templo a la hora indicada antes de la Salida Procesional preparados para la Estación de Penitencia.

33. Artículo.

Durante la salida procesional el Capataz tendrá especial consideración a las indicaciones tanto del mayordomo correspondiente, como las del jefe de Procesión.

34. Artículo.

Una vez que se inicie la Salida Procesional con la apertura de la puerta de nuestra Parroquia, cada Hermano Cargador se situará junto al paso que le corresponda portar.

35. Artículo.

Se realizará exclusivamente las paradas acordadas por la Junta de Gobierno. Y aquellas otras que por razones técnicas y justificadas decidan tanto el mayordomo como el capataz.

36. Artículo

En la Estación de Penitencia, al salir los Hermanos Cargadores en sus relevos, deben de abandonar el Cortejo lo más rápido posible, sin atravesar el cuerpo de penitentes y Penitencia .A igual modo, al encontrarse en los puntos de relevos a la hora acordada debiendo mantener siempre la precaución de dejar el suficiente espacio para que la Cofradía pueda discurrir con total normalidad.

37. Artículo.

Por ningún motivo se tendrá referencia con personas tanto personal o representado a entidad alguna, si no ha sido con anterioridad aprobado por la Junta de Gobierno.

38. Artículo.

Los capataces o mayordomo será el encargado de tocar el martillo en cada uno de las maniobras de subida o bajada de los pasos, a decisión de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno.

Capítulo VIII Infracciones y sanciones



**REAL VENERABLE Y ANTIGUA HERMANDAD DE PENITENCIA DE NUESTRO
PADRE JESUS ATADO Y FLAGELADO A LA COLUMNA Y NTRA. SEÑORA MARIA
SANTISIMA DE LAS LÁGRIMAS**

39. Artículo.

El incumplimiento en cualquier modo de esta reglamentación puede suponer, según la gravedad del mismo, desde la suspensión temporal hasta la expulsión definitiva de la Cuadrilla. Para ello el Hermano Cargador tendrá derecho a exponer las alegaciones pertinentes.

40. Artículo.

Las propuestas de sanción serán elevadas a la Junta de Gobierno por parte de la comisión, con el preceptivo informe de los Capataces de la Hermandad.

Capítulo IX Interpretaciones del Reglamento.

41. Artículo

El presente reglamento regula la vida de la cuadrilla de hermanos Cargadores y la Junta de Gobierno debe de velar por el fiel cumplimiento con todo lo aquí regulado, así como de cuantas disposiciones les fueran aplicables.

42. Artículo.

La interpretación del presente Reglamento le corresponde a la Junta de Gobierno.

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento consta de un total de 7 páginas y está distribuido en portada, preámbulo, 9 capítulos, 42 artículos disposición finales y certificado de la Hermandad.

Este reglamento deja sin efecto a todos los anteriores y han sido aprobado con fecha 9 de octubre 2015.

Hermano Mayor

Jose Antonio Garcia Fierro



Por la Junta de Gobierno
El Secretario.

Francisco Ponce León.

VºBº Director Espiritual.

Rvdo. Padre D. Jesus Guerrero Amores